



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co**

Bogotá D C., 5 de febrero de 2021

Verbal (Divisorio) No. 2020-00363

Se inadmite la anterior demanda verbal –Divisorio- para que la parte demandante dentro del término legal de cinco (05) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, so pena de rechazo, proceda a subsanar lo siguiente:

1. Alléguese las pruebas y los anexos que refiere en cada uno de los acápites del libelo demandatorio.
2. Apórtese el avalúo Catastral del bien inmueble a efectos de establecer la competencia del asunto.
3. Debe allegarse dictamen pericial conforme las exigencias y formalidades exigidas previstas en el inciso 3º del artículo 406 del C. G. del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA

Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 011, del 8 de febrero de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaria